

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL SECTOR AGRARIO

Directiva 2009/128/CE Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios  Real Decreto 1311/2012  **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL**

La **gestión integrada de plagas** pretende conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración de los agroecosistemas y la promoción de los mecanismos naturales

¿Que nuevas normas entran en vigor para agricultores, fabricantes y vendedores de productos fitosanitarios?



"GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS"

ENERO 1 2014

EXPLORACIONES EXENTAS

EXPLORACIONES CON OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

EXPLORACIONES SIN OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

Obligatorio asesor inscrito en el ROPO* y documentación de asesoramiento correcta

Es suficiente con seguir las indicaciones...

ATRIAS ADV

LAS EXPLORACIONES ACOGIDAS A PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA, ATRIAS Y ADV, YA CUMPLEN CON DICHO PRINCIPIO

El resto de cultivos y explotaciones exentas serán publicadas por el MAGRAMA* antes del 1 de marzo de 2013

*MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente *ROPO: Registro Oficial de Productores y Operadores




"FORMACIÓN DE USUARIOS, PROFESIONALES Y VENDEDORES"

Todos los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar en el manejo de productos fitosanitarios deberán disponer de carnet que acredite los conocimientos necesarios



ENERO 1 2013

Todas las intervenciones fitosanitarias deberán constar en el "Cuaderno de Explotación" o en la documentación de asesoramiento

Documentación de asesoramiento

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN



GESTIÓN DE ENVASES

Todos los envases de productos fitosanitarios, previo triple enjuague, deberán depositarse en los puntos de recogida habilitados



INSPECCIÓN DE MAQUINARIA

Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán haber superado una **inspección técnica**

NOVIEMBRE 26 2016

Maquinaria móvil, duchas post cosecha...



APLICACIONES AÉREAS

Quedan **prohibidas**, salvo excepciones contempladas en legislación comunitaria y nacional

¡con ¡coff!



PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, así como a las técnicas de aplicación más eficientes.

Se deben respetar las bandas de seguridad **mínimas** establecidas para masas de agua:

Para la realización de tratamientos con productos fitosanitarios, **5 metros** y para la regulación y comprobación de equipos, **25 metros**

Para puntos de extracción de agua para consumo humano, **50 metros** para tratamientos con productos fitosanitarios



* ZONAS ESPECÍFICAS: Limitaciones indicadas en **GUIAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO**